

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso se encuentra programada la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. para el día 13 de julio de 2021; así mismo, los memoriales que anteceden aportados por la parte demandante y por el perito designado por el Despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 756

Santiago de Cali, julio ocho (8) de dos mil veintiuno

(2021).

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que el auxiliar de la justicia designado por el despacho, aporta el dictamen pericial encomendado.

Por otra parte, debido a que no es posible adelantar la audiencia el día programado, por cuanto no se cumple con los términos establecidos por la normatividad vigente, se procederá a fijar una nueva fecha para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Fijar nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **5 de agosto de 2021 a las 9:30 P.M.**

2. AGREGAR a los autos el dictamen pericial rendido por perito evaluador, para que obre y conste dentro del expediente, el que fue decretado como prueba de oficio.

3. Del anterior dictamen pericial, CORRER traslado a las partes por el término de tres días, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P.

4. Fijar como honorarios definitivos al perito Ing. Humberto Arbeláez Burbano, la suma de \$1.100.000 a cargo de las partes demandante y demandada, los que deberán ser cancelados antes de la realización de la audiencia que trata los artículos 372 y 373.

5. CITAR al perito Ing. Humberto Arbeláez Burbano, a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo el día 5 de agosto de año 2021 a las 9:30 A.M. para la sustentación del dictamen rendido. Previo a la audiencia se le remitirá el link correspondiente para la conexión virtual.

6. Agregar a los autos el contrato de arrendamiento aportado por la parte demandante, para que obre y conste.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2019-00333

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de julio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e0d8a1d26ca02ae2e34c898fd41522274ccd4781471e0ca356240f7ad2ef56**
Documento generado en 08/07/2021 01:35:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**